

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	María Victoria Mejía Quintero
DEMANDADOS	Javier de Jesús Mejía Zuluaga y otros
RADICADO	05001-31-03-018-2022-00316-00
DECISIÓN	Designa curador

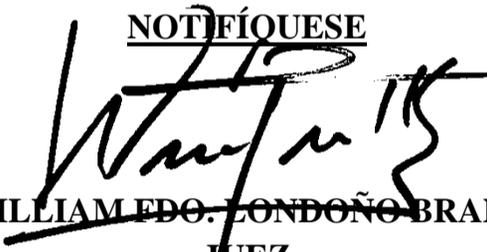
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término del emplazamiento de las personas indeterminadas que tengan interés sobre el inmueble a usucapir, procede el despacho a designarles como Curador ad-litem, al Dr. Ignacio Ruíz Ortega, identificado con C.C. 71.631.930 y T.P. 114.656 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 52 #42-60 oficina 215 o el correo electrónico ignacio2318048@hotmail.com.

Se le advierte que el cargo de curador ad-litem será de forzoso desempeño y el profesional del derecho designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. Se le concede un término de veinte (20) días para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda (Art. 369 del C.G.P.).

Como gastos de Curaduría, se le fija la suma de \$500.000, que correrán a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

vv

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de FEBRERO de 2023, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b21b3a354f965cb846fe977f9a1dde1d58d0cc382dceb14f7f6c38772854f6e**

Documento generado en 22/02/2023 02:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>